



PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE L E Y

Art. 1º: Incorpórese a la Ley N.º 6.351 de Obras Públicas el artículo 7º Ter, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

En toda contratación de obra pública, cuando su naturaleza lo permita, deberá destinarse al menos un 10% de la superficie de los espacios comunes para ser abastecida con fuentes de energía renovable destinadas a la generación de electricidad.

Art. 2º: Definición: A los fines de esta ley, se entiende por fuentes de energía renovable a aquellas no fósiles, aprovechables de forma sustentable, tales como: energía solar (térmica y fotovoltaica), eólica, geotérmica, hidráulica, biomasa, gases de vertedero, biogás, biocombustibles y gases de plantas de tratamiento.

Art. 3º: El Poder Ejecutivo y los organismos autárquicos deberán incluir lo dispuesto en el artículo 1º en los pliegos de condiciones generales y técnicas que rigen las contrataciones de obras públicas, en los casos en que resulte aplicable.



Art. 4º: Escalamiento progresivo del porcentaje de abastecimiento con energías renovables: Establécese que, en el marco de una planificación a largo plazo, el porcentaje mínimo del 10% de los espacios comunes de obra pública abastecidos mediante fuentes de energía renovable deberá incrementarse progresivamente cada cinco (5) años, con el objetivo de alcanzar al menos un 50% en el plazo de veinte (20) años desde la entrada en vigencia de la presente ley.

El Poder Ejecutivo reglamentará los porcentajes intermedios, considerando criterios de factibilidad técnica, económica y geográfica, así como el desarrollo del mercado de tecnologías limpias.

Art. 5º: De forma.

AUTOR: MAIER, Jorge

COAUTORES: GODEIN, Mauro; LOPEZ, Alcides Marcelo; RASTELLI, Ruben; ROSSI, Juan Manuel; STREITENBERGER, Carolina; TABORDA, Noelia.

BLOQUE JUNTOS POR ENTRE RÍOS



FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La energía es un recurso estratégico para el desarrollo de los territorios y el bienestar de la población. El acceso a servicios energéticos seguros y sostenibles es indispensable para la vida cotidiana, así como para el funcionamiento de sectores esenciales como la salud, la educación, el transporte y la producción.

En este contexto, el impulso de fuentes renovables de energía representa una herramienta clave para diversificar la matriz energética, reducir los costos de generación, mitigar el cambio climático y mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Las construcciones —tanto públicas como privadas— son uno de los sectores de mayor consumo energético. Por eso, incorporar tecnologías limpias en la obra pública no solo contribuye a una transición energética justa, sino que también promueve el uso racional de la energía y genera beneficios ambientales y económicos de largo plazo.

A nivel nacional, la Ley N.º 26.190 y su modificatoria N.º 27.191 establecen un régimen de fomento para el uso de energías renovables, con metas claras



de participación en la matriz energética. En el ámbito provincial, el artículo 83 de la Constitución de Entre Ríos y diversas normativas refuerzan este compromiso con el desarrollo sustentable.

La propuesta busca acompañar este proceso mediante una medida concreta: que las nuevas obras públicas en la provincia incorporen fuentes renovables en al menos un 10% de sus espacios comunes, siempre que ello sea técnica y económicamente viable.

Con esta iniciativa, reafirmamos el rol del Estado como promotor de políticas energéticas responsables, comprometidas con el ambiente, la innovación tecnológica y la mejora de la calidad de vida de los entrerrianos.